



## JUNTA ELECTORAL

### ACTA DE PUBLICACIÓN DEL CENSO DEFINITIVO DE LA RFEDI

En Madrid, a 2 de julio de 2014, reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, a los efectos de ejercer sus funciones y competencias reguladas en el artículo 20 de la Orden ECI 3567/2007, de 4 de diciembre, así como las del Reglamento Electoral, ha tomado la siguiente decisión:

1º.- PUBLICAR, en la forma reglamentariamente establecida, el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, al haber quedado resueltas las reclamaciones y subsanaciones en el mismo y sin que exista en la actualidad impugnación alguna pendiente de resolución, ni ante esta Junta Electoral, ni ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

2º.- REMITIR dicho Censo Definitivo a todas las Federaciones Autonómicas para su publicación, advirtiendo de los límites que este derecho tiene tanto en la propia Orden ECI, como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

3º.- INFORMAR al colectivo federativo que este Censo Definitivo es declarado firme y ya no admite más reclamaciones/modificaciones contra el mismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6º, punto 6, segundo párrafo de la ya mencionada Orden ECI, sobre procesos electorales, y en el artículo 10.3 del Reglamento Electoral de la RFEDI.

4º.- INFORMAR a su vez al colectivo federativo, que de acuerdo con el artículo 17.2 de la Orden ECI y 34.1 del Reglamento Electoral, el plazo para la solicitud de inclusión en el censo de votantes no presenciales finalizará el próximo día 4 de julio de 2014:

*“El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo.”*

Y sin haber más temas que resolver, se procede a la redacción de la presente acta y a los efectos legales oportunos.

Enrique Moreno de la Santa  
Presidente de la Junta Electoral

